

mondes se hauiamos a rendado y despachado de Reputim<sup>o</sup> que  
 antes de usarse del se hizo una de la dha. Renta con cali-  
 dad, quando se aya de entender y observarse en la forma  
 de aplicacion. corriendo todas las dhas. rentas con el  
 ren poro y durante el tiempo de de arrendamiento se  
 se de la nueva tasa de la carne de los tres mil lo mo-  
 rambos servidos luego que llegue el caso ay de mandar  
 al Consejo de hacienda en sala de milloones. uacar de la fa-  
 bridad, que sea aplicada al servicio de un dho. quatro mi-  
 llones la parte que le dexare de lo que capta de mas de lo  
 de dho. presio. Con formas a la de claracion que se  
 se hizo al tiempo de la arrendamiento de la arrendamiento  
 de dho. Antonio de Soria que de mas de dho. presio pagara  
 uno y medio por ciento en la bar. an. n. i. g. do en cada  
 un año el tiempo de sacar de Reputim<sup>o</sup> con calidad  
 que lo que se p. p. d. e. Cumpla en pagarle en un llon con el  
 premio de cinquenta por ciento que a de que. Con y  
 do por cuenta de dho. arrendador el dar satis. f. i. e. s. d. e.  
 do e. f. e. n. a. s. i. c. o. de dho. Reynado en la forma que se da en  
 con formidad de la concordia tomada que el presio de las dhas.  
 Rentas haya de pagar el dho. su. p. e. r. e. j. de p. n. a. l. u. e. r. en la c. u. l. t.  
 demarcia en dos pagas. y guales de seis en seis meses una pa-  
 ga en d. r. a. de manera que la paga que cumplira en fin de  
 de año que uendra de mill seiscientos y cinquenta y  
 ue la paga de pagar en fin de septiembre del dho. año y lo que  
 cumplira en fin del dho. mes de septiembre año de mil  
 seiscientos y cinquenta y nueve se pagara en fin de  
 del año que uendra de mill seiscientos y sesenta y  
 mis mas formas. Los demas años se p. n. e. n. d. a. s. e. n. c. a. s. o. de que  
 no paga thesoro de millloones con las p. t. o. r. i. a. s. i. b. r. a. s. y. a. s. e. n. t. e.  
 bargado a ya a hacer la dha. paga el dho. su. p. e. r. e. j. de p. n. a. l. u. e. r.  
 a aluer a los dhas. plazos a los juristas. y libr. n. e. i. s. d. a. s. que  
 se uieren de haer y de uieren alguna can. i. d. a. d. de lo que  
 de uiere pagar la paga de en d. r. e. j. a la persona que el Con. s. e.  
 de hacienda en sala de milloones. se mandare que a l. e. n. t. e.  
 pero pena de ser se aya de sacar y por d. e. m. e. r. e. r. la cobranza

